

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 250

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 279/99 Adjuntando Convenios números 4128, 4129 y 4130, ratificados por el Decreto provincial 1809/99, suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Entró en la Sesión

24/11/1999

Girado a la Comisión

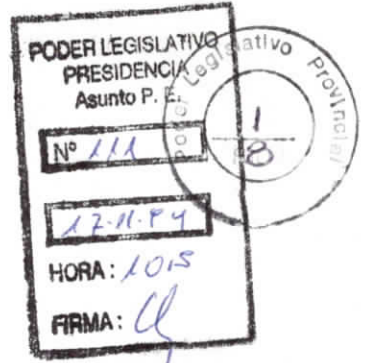
Resolución 149/99

Nº:

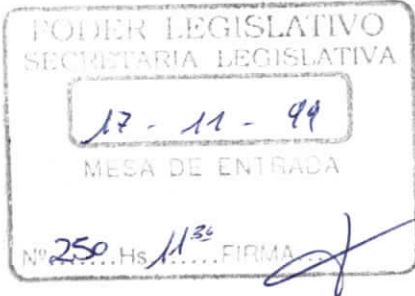
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 279
GOB.



USHUAIA, 16 NOV. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada de los convenios N° 4128, 4129 y 4130 ratificados por el Decreto N° 1809/99, a los efectos establecidos en el artículo 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -3 NOV. 1999

VISTO el Expediente N° 07254/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de dos (2) Actas Acuerdo y un (1) Convenio celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que los mismos fueron suscriptos con fecha 02 de julio de 1999 entre el Señor Subsecretario de Trabajo, Don Jorge Luis YBARS y el Señor Superintendente Dr. Jorge LORENZO.

Que por ellos acuerdan el propósito de fortalecer dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, los alcances del régimen de prevención de riesgos del trabajo instaurado por la Ley 24.557.

Que dichos documentos fueron registrados bajo los números 4128, 4129 y 4130 respectivamente, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Ratifíquense en sus cinco (5) cláusulas las Actas Acuerdo y el Convenio registrados bajo los Nros. 4128, 4129 y 4130 respectivamente, suscriptos el día 02 de julio de 1999 entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, por lo expuesto en los considerandos y cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1809/99

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Jorge Luis Ybars
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"1999 - Año de la Exportación"



Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4128
-7 OCT. 1999
USHUAIA

ACTA ACUERDO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** en adelante la **PROVINCIA**, representada en este acto por el Subsecretario de Trabajo Sr. Jorge Ybars y la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, representada en este actor por el Sr. Superintendente Dr. Jorge Lorenzo, en adelante la **SUPERINTENDENCIA**, se celebra la presente **ACTA ACUERDO** estableciendo ambas partes las siguientes cláusulas:

PRIMERA : La **PROVINCIA** y la **SUPERINTENDENCIA** manifiestan su propósito de fortalecer dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, los alcances del régimen de prevención de riesgos del trabajo instaurado por la Ley N° 24.557, comprometiéndose a aunar sus esfuerzos con tal objetivo.

SEGUNDA: La **PROVINCIA** se compromete a acelerar el proceso en curso orientado a la disposición efectiva de un sistema de cobertura de riesgos del trabajo para el personal dependiente, en los términos previstos en los art. 2 y 3 de la ley N° 24.557, por vía de la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), o bien a través de la alternativa del autoaseguro provincial. A tal efecto, la **SUPERINTENDENCIA** brindará su asistencia técnica para favorecer los análisis técnicos y las decisiones que a tal respecto deban adoptar las autoridades provinciales.

TERCERA : A los efectos de avanzar en el proceso referido, la **PROVINCIA** actuará en lo sucesivo a través del **MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO** organismo que coordinará y llevará a cabo todas las gestiones y trámites que resulten necesarios con tal objetivo, y que recibirá la asistencia técnica que a tal efecto le brinde la **SUPERINTENDENCIA**, apoyo que será canalizado a través de su **Gerencia de Control**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JÓRGE L. YBARS
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
PROV. T. DEL FUEGO

Dr. JORGE RECTOR LORENZO
A/C SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO



"1999 - Año de la Exportación"



*Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

CUARTA: Dentro de la labor a realizar en forma conjunta, se pondrá énfasis en el desarrollo de análisis de alternativas y propuestas dirigidas a priorizar la incorporación de los sectores públicos provinciales de salud dentro de la red contratada para brindar a los trabajadores damnificados, las prestaciones en especie previstas por la Ley N° 24.557, tanto si fuere contratada la cobertura a una ART o bien por la modalidad del autoseguro.

QUINTA: Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para la vigencia del presente, plazo que podrá ampliarse por acuerdo de ambas partes, o bien darse al acuerdo por finalizado en forma anticipada mediante la correspondiente denuncia formulada por la parte.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE L. YBARRA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
PROV. T. DEL FUEGO

Dr. JORGE HECTOR LORENZO
A/C SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

CONVENIO N° 019

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4128
-7 OCT. 1999
USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

"1999 - Año de la Exportación"



ACTA ACUERDO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** en adelante la **PROVINCIA**, representada en este acto por el Subsecretario de Trabajo Sr. Jorge Ybars y la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, representada en este actor por el Superintendente Dr. Jorge Lorenzo, en adelante la **SUPERINTENDENCIA**, se celebra la presente **ACTA ACUERDO** estableciendo ambas partes las siguientes cláusulas:

PRIMERA : La **PROVINCIA** y la **SUPERINTENDENCIA** manifiestan su propósito de fortalecer dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, el régimen de prevención de riesgos del trabajo instaurado por la Ley N° 24.557, comprometiéndose a aunar sus esfuerzos con tal objetivo, como también a encontrar fórmulas consensuadas para resolver las distintas cuestiones vinculadas al funcionamiento del sistema.

SEGUNDA: La **PROVINCIA** y la **SUPERINTENDENCIA**, reconociendo que subsisten entre ellas divergencias respecto a la situación preexistente en materia de aportes y en atención a la imperiosa necesidad de contribuir a la integración efectiva del sistema, acuerdan a través de la presente **ACTA**, iniciar los análisis y tratativas necesarios para lograr la determinación de fórmulas transaccionales sobre dicha cuestión, que resulten aceptables para ambas partes.

TERCERA: Las partes convienen que, sin perjuicio del estado de avance en la negociación que se inicia por el presente o el resultado a que se arribe a su término, ello no obstará ni implicará restricción alguna para promover el desarrollo de acciones de interés común.

CUARTA : Cada parte designará dos representantes a fin de llevar a cabo las negociaciones. Una vez alcanzado el acuerdo entre las partes, los términos de la negociación se formalizarán en un **ACTA ACUERDO** que suscribirán las respectivas autoridades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JORGE L. YBARS
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
PROV. T. DEL FUEGO

Dr. JORGE HECTOR LORENZO
V.C. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO



"1999 - Año de la Exportación"



Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

QUINTA: Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para arribar a una definición consensuada, plazo que podrá ampliarse por acuerdo de ambas partes. Asimismo cualquiera de las partes, podrá dar por finalizado el presente, a través de la correspondiente denuncia formulada por la respectiva autoridad. Transcurrido el plazo fijado y siempre que no se hubiere alcanzado un acuerdo, ambas partes quedarán en forma automática, en libertad de tomar las decisiones que estimen corresponder en la materia objeto del presente acuerdo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE L. YBARS
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
PROV. T. DEL FUEGO

Dr. JORGE HECTOR LORENZO
A/C SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

CONVENIO N° 017

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4129
-7 OCT. 1999
USHUJIA,

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

"1999 - Año de la Exportación"



CONVENIO

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director General
 de Técnica y Despacho

Tomando en consideración la existencia de divergentes interpretaciones existentes en materia de facultades provinciales y nacionales respecto del ejercicio del poder de policía en el ámbito específico de la seguridad e higiene laboral, y los acuerdos arribados entre todas las jurisdicciones mediante la firma del PACTO FEDERAL DEL TRABAJO, las partes que suscriben el presente ACTA han considerado necesario encontrar una forma práctica de superación de diferencias. Ello así, en atención a la imperiosa necesidad de contribuir a la efectiva mejora en las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo; de establecer mecanismos de cooperación; de determinar los ámbitos específicos en que se verificará la concurrencia de atribuciones entre ambos organismos; y de dotar de seguridad jurídica a trabajadores y a empleadores. Por todo ello, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, en adelante **la SUPERINTENDENCIA**, representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Jorge LORENZO, y la **SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** en adelante **la SUBSECRETARÍA**, representada en este acto por el Sr. Jorge YBARS, celebran el presente **CONVENIO** estableciendo las siguientes cláusulas.

PRIMERA : La SUBSECRETARÍA y la SUPERINTENDENCIA expresan su objetivo común de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de fortalecer los mecanismos de prevención en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: Con tal propósito ambos organismos cooperarán y desarrollarán acciones concurrentes en materia de prevención de los riesgos derivados del trabajo, así como de control y fiscalización del cumplimiento por parte de los empleadores y de las aseguradoras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director General
 de Técnica y Despacho

JORGE YBARS
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
 PROV. T. DEL FUEGO

Dr. JORGE HECTOR LORENZO
 A/C SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO



Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

de riesgos del trabajo, de sus respectivas obligaciones en materia de higiene y seguridad laboral.

TERCERA: La SUBSECRETARÍA ejercerá en plenitud la facultad de inspeccionar, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de seguridad e higiene. La SUPERINTENDENCIA ejercerá la facultad de inspeccionar empleadores a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, con el único objetivo de verificar el cumplimiento por parte de las aseguradoras de riesgos del trabajo, de las obligaciones legales a su cargo. Ambas partes intercambiarán de inmediato la información que resulte de las actividades de inspección que lleven a cabo. La SUPERINTENDENCIA, sin perjuicio de lo aquí establecido, tendrá competencia exclusiva en el juzgamiento de las infracciones en que incurran las aseguradoras de riesgos del trabajo.

CUARTA: Para facilitar la realización de las acciones a desarrollar, ambos organismos establecerán mecanismos permanentes de consulta e intercambio de información, a fin de favorecer la programación de actividades de prevención de riesgos, así como la oportuna y adecuada realización de los procedimientos, las medidas de control y de fiscalización, disponiéndose los canales operativos y recursos técnicos que resulten necesarios a tal efecto.

QUINTA: Las partes acuerdan constituir la Unidad de Coordinación (U.C.), que tendrá por funciones definir programas de trabajo, coordinar las actividades y compatibilizar los procedimientos. Cada parte designará dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar dicha Unidad. La Unidad de Coordinación (U.C.) tomará las decisiones por consenso, labrándose el Acta respectiva. En caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión pasará a la decisión de las autoridades de ambos organismos.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los *do* días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JORGE L. YBARO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
PROV. T. DEL FUEGO

Dr. JORGE HECTOR LORENZO
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

CONVENIO N° 018



"1999 - Año de la Exportación"

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

As. N° 250/99

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo registradas bajo los N° 4128 y 4129, y Convenio N° 4130, sobre propósito de fortalecer dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, los alcances del régimen de prevención de riesgos del trabajo, celebrados el día 2 de julio de 1999, entre la Superintendencia de Riesgos del trabajo y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificados mediante Decreto provincial N° 1809/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

